



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOFAC NEIVA
DEMANDADA: NUVIA SALAZAR PERDOMO
LUIS ALBERTO NIETO SALAZAR
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00185-00

Observado la constancia que precede, procede el despacho a designar curador ad-litem de la parte pasiva del litigio, por lo que se nombra a YUDY ANDREA OSPINA VIVI, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.130.664.941 y Tarjeta Profesional 338.657, en dicho cargo, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En ese orden de ideas, comuníquesele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional en derecho YUDY ANDREA OSPINA VIVI, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.130.664.941 y Tarjeta Profesional 338.657, quien podrá ser notificado en el apartado electrónico JC3376@HOTMAIL.COM,

SEGUNDO: COMUNICAR esta determinación al togado con la advertencia descrita en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 16 de abril de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 020 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 0846

Señor(a)
YUDY ANDREA OSPINA VIVI
JC3376@HOTMAIL.COM
Abogado(a)

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía de COOPERATIVA COOFAC NEIVA con NIT 800.175.594-6 contra NUVIA SALAZAR VARGAS CC. 55.145.160 y LUIS ALBERTO NIETO SALAZAR CC.1.079.181.376 41001-41-89-005-2019-00185-00
--

Por medio de la presente, me permito comunicarle que de conformidad con lo resulto por el Despacho en el auto de la fecha, se le designó como curador(a) ad litem dentro del proceso de la referencia.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo regulado por el Código General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta comunicación informe si se encuentra dentro de la causal descrita en el numeral séptimo del artículo 47 del Código General del Proceso.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-